



En la Corte de Marañón.



SELLO CUARTO; VEINTE
TE MARAVÉRES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D. Lorenzo Guardiola Spantones, Secano de Su Magestad
 Pido en la mejor forma y forma, que haya lugar, y un
 Refugio a una o las acciones, o recursos, que me competen,
 a que en caso necesario proteja una: Diop. 7.
 Cota a Pido por la mucha verdadera Instrumentos,
 que tengo vendidos, y otra tambien echos, que voy
 y he estado reputado en esta habilla por Heredero no
 solo a Ruyge, mi Padre, Abuelo, y demás Abundante
 por linea recta a Baron en Baron, por derivacion, y
 traen el origen a uno a los achenta Caballeros Ni
 dalas Conquistadores de la habilla, que despues lo po
 blaron, establecieron en ella, en donde permanecieron;
 cuya linea recta se manifiesta a ser hijo legitimo,
 y a legitimo matrimonio a D. Juan Guardiola Spant
 nes, y a D. Catalina Herrera, Nieto a D. Blas Gua
 diola, y a D. Maria Vicena, quien fue hijo legitimo
 a D. Lorenzo Guardiola, y a Maria Isabel Thomas, quien lo
 fue a otro D. Lorenzo Guardiola, y a Angela Spantones,
 y este a D. Juan Guardiola, y a D. Isabel Coninemet, que
 tambien lo fue a otro D. Juan Guardiola, y a D. Catalina
 Sanchez, y este a D. Donito Guardiola, y a D. Juan Spant
 nes, ^{quien lo fue a D. Juan Guardiola, y a D. Maria Spant}
 nes, lo qual he ratificado plenamente a las Partes
 de a Reputacion, y Relaciones inventas en los Instru
 mentos, y a la Informacion a la Genealogia a todos ha
 veras enlatado con D. Andres Spantones Guardiola, Alcaide

